RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 161-2022-GM/MDC

Carabayllo, 15 de marzo de 2022.

VISTO:

El Informe Legal Nº092-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°0549-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Nº79-2022-SP/GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe Nº507-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe Nº218-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Informe Nº0145-2022-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; Documento de Tramite Nro.E2204677 presentado por el Ing. **LUIS LINARES GAMBOA**; Orden de Servicio Nº007061-2021; Memorándum de Certificación Nº1632-2021-SGP-GPPCI/MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe Nº2434-2021-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Formato de Requerimiento de Servicio Nº8000000179 y otros sobre Reconocimiento de deuda, a favor del Ing. **LINARES GAMBOA LUIS** por el **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE OBRA Nº 2 DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREATIVOS EN EL ÁREA DE RECREACIÓN PUBLICA DE LA URBANIZACIÓN LAS FLORES DE CARABAYLLO, SECTOR 8 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – con CUI Nº2518521, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el **numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el **artículo 43°** del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo Nº 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su **artículo 17°** sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un

compromiso , adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo Nº 017-84-PCM**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El **artículo 3°** del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los **artículos 6° y 7°** del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la **Directiva Nº 002-2021-GAF/MDC** - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, mediante el **Formato de Requerimiento de Servicio Nº80000000179** de fecha 01.10.2021 la Gerencia de Inversiones Públicas solicitó la contratación de la supervisión de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL ÁREA DE RECREACIÓN PÚBLICA DE LA URBANIZACIÓN LAS FLORES DE CARABAYLLO SECTOR 08 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI Nº2518521;

Que, con el **Informe Nº2434-2021-SGL-GAF/MDC** de fecha 13.10.2021 la Subgerencia de Logística solicitó la certificación presupuestal por el servicio de supervisión de la obra "CREACIÓN DE

LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL AREA DE RECREACIÓN PÚBLICA DE LA URBANIZACIÓN LAS FLORES DE CARABAYLLO SECTOR 08 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2518521, por el importe de 26,000.00 soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, el cual estará sujeto a la disponibilidad financiera;

Que, a través del **Memorándum de Certificación N°1632-2021-SGP-GPPCI/MDC** de fecha 15.10.2021 la Subgerencia de Presupuesto otorgó la certificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021 para el SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL AREA DE RECREACIÓN PÚBLICA DE LA URBANIZACIÓN LAS FLORES DE CARABAYLLO SECTOR 08 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2518521, por el importe de S/. 26,000.00 soles por la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, el cual estará sujeto a disponibilidad financiera;

Que, a través de **Orden de Servicio N°007061-2021**de fecha 15.10.2021 se formalizó la contratación con el Ing. LINARES GAMBOA LUIS para que preste el servicio de SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL AREA DE RECREACIÓN PÚBLICA DE LA URBANIZACIÓN LAS FLORES DE CARABAYLLO SECTOR 08 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2518521, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, por la suma de S/.26,000.00 (Veintiséis Mil con 00/100 soles);

Que, a través de la **Carta N°043-2021/LLG/SO** el Ing. LUIS LINARES GAMBOA en calidad de Supervisor de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL AREA DE RECREACIÓN PÚBLICA DE LA URBANIZACIÓN LAS FLORES DE CARABAYLLO SECTOR 08 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2518521, informa que ha cumplido con los servicios de supervisión de obra, que corresponde al mes de diciembre de 2021, siendo el importe de S/. 12,641.20 (Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 20/100 soles);

Que, la Gerencia de Inversiones Públicas mediante el **Memorándum N°1042-2021-GIP/MDC** de fecha 27.12.2021 remite a la Subgerencia de Logística el **Informe N°106-2021-VIEQ-GIP/MDC** de fecha 27.12.2021 emitido por el Coordinar de obras de dicho órgano, por lo que, la Gerencia de Inversiones Públicas otorga su conformidad y concluye por la aprobación de la valorización N°02 presentada por el supervisor y evaluada por el coordinador de obra, por el valor de S/.12,641.20 incluido IGV, que representa el 48.62% de avance físico de la obra al mes de diciembre del 2021, con un saldo por valorizar de 0.00% no obstante, señala que se debe proceder a la retención del 10% correspondiente a la suma de S/.1,264.12 soles;

Que, en lo sucesivo con el **Informe N°033-2022-SGC-GAF/MDC** de fecha 11.01.2022 la Subgerencia de Contabilidad, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que en cuanto al Exp. SIAF 8174-2021 por el SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2021 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL ÁREA DE RECREACIÓN PUBLICA DE LA URBANIZACIÓN LAS FLORES DE CARABAYLLO, SECTOR 08 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2518521, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, por el importe de S/.12,641.20 soles, ha realizado la Fase correspondiente al Devengado;

No obstante, mediante **Informe N°097-2022-SGT-GAF/MDC** de fecha 02.02.2022 la Subgerencia de Tesorería remite los expedientes en original de las ordenes de servicio periodo 2021, en el cual se ubica el Expediente SIAF N°7756-2021 señalando que en su momento informo a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N°033-2022-SGT-GAF/MDC de fecha 17.01.2022, que no procedió a los pagos mencionados al no contar con la disponibilidad financiera, dado que existen montos reservados por fraccionamiento y valores pendientes de pago SUNAT. Asimismo, advierte que se debe tener presente para el proceso de giros, las fechas señalas en el Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, estando a lo señalado con el **Documento de Tramite Nro.E2204677** de fecha 03.02.2022 el Ing. Linares Gamboa Luis presenta a la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud de reconocimiento de deuda por el **SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA Nº 2 de la ejecución de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL ÁREA DE RECREACIÓN PUBLICA DE LA URBANIZACIÓN LAS FLORES DE CARABAYLLO, SECTOR 08 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI Nº2518521, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, por el importe S/.12,641.20 soles. Asimismo, adjunta copia de su D.N.I, Recibo por Honorarios Electrónico, Carta de Autorización para el pago de abono en cuenta, Orden de Servicio, Constancia de Registro Nacional de Proveedores (RNP);

Dentro de este contexto, en atención al requerimiento efectuado mediante el **Memorándum Nº0273-2022-GAF/MDC** de fecha 04.02.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del **Informe Nº218-2022-SGC-GAF/MDC** de fecha 04.02.2022 la Subgerencia de Contabilidad informa que se ha cumplido con ejecutar el control previo del SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA Nº 2 del mes de diciembre de 2021, de la ejecución de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL ÁREA DE RECREACIÓN PUBLICA DE LA URBANIZACIÓN LAS FLORES DE CARABAYLLO, SECTOR 08 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI Nº2518521, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, por el monto de S/.12,641.20 soles, a favor del Ing. LINARES GAMBOA LUIS señalando que se encuentra CONFORME para continuar con el tramite;

Que, igualmente en atención al **Memorándum Nº0289-2022-GAF/MDC** de fecha 04.02.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del Informe Nº0145-2022-SGT-GAF/MDC de fecha 10.02.2022 la Sugerencia de Tesorería, informa que con fecha 02.02.2022 derivó a dicho Órgano el expediente original en análisis a través del Informe Nº097-2022-SGT-GAF/MDC en merito a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº1441, indica que se realizó la verificación y validación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF del Registro SIAF Nº 8174-2021, en el que se puede observar que se quedó en la fase de DEVENGADO;

Que, en atención al requerimiento efectuado mediante **Memorándum Nº0371-2022-GAF/MDC** de fecha 11.02.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas, se verifica que a través del **Informe Nº507-2022-SGL/GAF/MDC** de fecha 28.02.2022 el Subgerente de Logística, efectúa un análisis de la información para el reconocimiento de la deuda a favor del Ing. LINARES GAMBOA LUIS, el cual concluye que se cuenta con Conformidad, Certificación Presupuestal correspondiente al periodo 2021,Orden de Servicio, Recibo por Honorarios y Otros documentos que sustentan la supervisión de obra N° 02; por lo que considera que se ha cumplido con las condiciones para reconocer la deuda por el pago de la supervisión de obra N° 02: "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL ÁREA DE RECREACIÓN PUBLICA DE LA URBANIZACIÓN LAS FLORES DE CARABAYLLO, SECTOR 08 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI Nº2518521, correspondiente al mes de diciembre 2021, por lo que considera que se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda por el importe de S/ 12,641.20 soles y, precisa que, en el caso de no cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente, a fin de requerir el reconocimiento de pago por las prestaciones ejecutadas;

Por su parte, en atención al **Informe Nº0506-2022-GAF/MDC** de fecha 01.03.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe Nº79-2022-SP/GPPCI/MDC de fecha 04.03.2022 la Subgerente de Presupuesto informa que para el reconocimiento de deuda a favor de Ing. LINARES GAMBOA LUIS por el concepto del SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA Nº 2 de la ejecución de obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL ÁREA DE RECREACIÓN PUBLICA DE LA URBANIZACIÓN LAS FLORES DE CARABAYLLO, SECTOR 08 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con **CUI Nº2518521**, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, se cuenta con disponibilidad financiera en la Fuente de Financiamiento: 05 – recursos determinados, Genérica 2.6 – adquisición de activos no financieros, por el monto de S/.12,641.20 soles;

Finalmente, mediante el **Informe N°0549-2022-GAF/MDC** de fecha 07.03.2022, el Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor del Ing. LINARES GAMBOA LUIS, para que emita opinión legal. En consecuencia, con el **Informe Legal N°092-2022-GAJ/MDC** de fecha 10.03.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor del Ing. LINARES GAMBOA LUIS por el concepto del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 2 de la ejecución de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL ÁREA DE RECREACIÓN PUBLICA DE LA URBANIZACIÓN LAS FLORES DE CARABAYLLO, SECTOR 08 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2518521, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 092-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del **ING. LINARES GAMBOA LUIS** por el concepto del **SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 2 de la ejecución de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL ÁREA DE RECREACIÓN PUBLICA DE LA URBANIZACIÓN LAS FLORES DE CARABAYLLO, SECTOR 08 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2518521, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, por el importe de S/.12,641.20 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 SOLES),** según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Tesorería proceda con la retención del 10% del monto reconocido, siendo la suma de S/.1,264.12 soles (Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 12/100 soles) incluido IGV.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc